



# Resolución Directoral

Miraflores, 23 de Noviembre de 2021.

## VISTO:

El Expediente Nº 20-012159-063 que contiene el Memorando Nº 830-2021-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia, el Memorandum Nº 762-2021-OEPP-HEJCU y Nº 805-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 1043-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Memorandum Nº 1323-2021-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales Nº 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207, 209, 219, 244, 258, 262, 267, 268, 275 y 291-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7º de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7º de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*



Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores".



#### DEL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA

Que, mediante Informe N° 015-2021-DF-HEJCU, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia realizó el requerimiento de dispositivos médicos, entre otros, transductor descartable de presión invasiva para garantizar la atención a los pacientes del hospital.



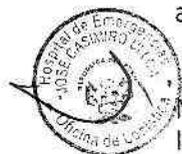
Que, mediante Memorando N° 1430-2021-OL-HEJCU la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina a través del Informe N° 0902-2021-EFTPI-OL-HEJCU en el cual informó, entre otros, que (i) se ha determinado que solo existe un solo proveedor que cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria.

Con base a lo antes señalado, mediante Memorando N° 1430-2021-OL-HEJCU, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, remite la indagación de mercado al Departamento de Farmacia (área usuaria) para la reformulación de las especificaciones técnicas y/o lo mantenga en base a la necesidad para que se pueda continuar con los procesos administrativo correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 830-2021-DF-HEJCU, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia solicitó adquisición del dispositivo medico transductor de presión invasiva para monitor multiparametro, indicando que se debe continuar con el debido procedimiento de adquisición para poder garantizar la atención a los pacientes que acuden al hospital.



Que, mediante el informe N° 951-2021-EFTPI-OL-HEJCU de fecha 24 de noviembre de 2021, el coordinador del equipo funcional de trabajo de programación e información de la Oficina de Logística, concluye que: (i) La causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional solo existe un único proveedor de los bienes y servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, (ii) La empresa TECNOMED S.A. cuenta con exclusividad en el mercado nacional, del mismo modo de la indagación del mercado solo la empresa antes mencionada remitió cotización del ítem requerido.



Que, mediante Memorándum N° 762-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 10 de diciembre de 2021 y Memorándum N° 805-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió la Constancia de Previsión Presupuestal Año 2022 N° 026-2021-HEJCU por el monto total de S/. 111,488.00 y la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal Año 2022 N° 026-2021-HEJCU por el monto de S/. 8,512.00 siendo el monto total S/. 120.000.00, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para contratación del suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro.

#### INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 1043-2021-OL-HEJCU, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó la modificación del PAC – 2021, para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

#### INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
34	Contratación Directa	Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro	1	Bien	Diciembre	S/. 120,000.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 1323-2021-HEJCU-OEA, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 para incluir el (los) citado (s) proceso (s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR la vigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:**

#### INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
34	Contratación Directa	Suministro de transductor de presión invasiva para monitor multiparametro	1	Bien	Diciembre	S/. 120,000.00	R.O.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la vigésima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/ysm

#### Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo